



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2013-00513 00

En atención al escrito allegado por la apoderada del señor EDUIN HERNÁN AYALA AGUIRRE, que milita en el archivo No. 28 de la encuadernación, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en auto calendarado 15 de diciembre de 2021, para lo cual se señala la hora de las **8:00 am** del día **04** del mes **marzo** del año **2022** para llevar a cabo la diligencia de entrega conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 512 *idem*.

Para el efecto, por **secretaría oficiese** al representante legal o quien haga sus veces del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada. **LÍBRESE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES** los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, quine deberá hacer su respectivo seguimiento para garantizar la asistencia de estas autoridades con el fin de dar viabilidad al adelantamiento de la diligencia, cuya acreditación a este Despacho deberá allegar con antelación a la fecha aquí señalada.

Así mismo, **LÍBRESE AVISO** a los moradores del inmueble objeto del presente asunto, informándoles sobre la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en esta determinación, lo cual, de igual forma, deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

En su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se informaran las directrices necesarias para el debido desarrollo de esta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 15 del 23 de febrero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacde299c4202e6c482adfa834a9871192e8a5a5008934cbdc74b7340d29db59**

Documento generado en 22/02/2022 06:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>